



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
22 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Viena, 9 a 18 de octubre de 2006

Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes	1	3
3/1. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan		3
3/2. Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativas a la cooperación internacional		4
3/3. Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ..		8
3/4. Recomendaciones del grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica		10
II. Introducción	2-3	14
III. Organización del período de sesiones	4-34	14
A. Apertura del período de sesiones	4-14	14
B. Elección de la Mesa	15-16	17
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos	17	18
D. Participación	18-27	19



E.	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	28-33	21
F.	Documentación	34	22
IV.	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	35-62	22
V.	Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	63-100	27
VI.	Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	101-112	34
VII.	Examen de la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	113-119	36
VIII.	Asistencia técnica	120-124	38
IX.	Examen de los mecanismos encaminados a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención	125-128	39
X.	Cuestiones financieras y presupuestarias	129	40
XI.	Otros asuntos	130-132	40
XII.	Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.	133	41
XIII.	Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones.	134	41
Anexos			
I.	Lista de documentos presentados a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones		42
II.	Proyecto de programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional		47

I. Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

1. En su tercer período de sesiones, celebrado en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptó las siguientes decisiones:

Decisión 3/1

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con arreglo a lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 3 y en el párrafo 4 del artículo 32 de la Convención:

a) Expresa su beneplácito por las fructíferas deliberaciones sostenidas en las reuniones de los grupos de trabajo de expertos gubernamentales celebradas durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

b) Exhorta a todos los Estados Parte a que cumplan la disposición contenida en el párrafo 5 del artículo 32 proporcionando a la Conferencia de las Partes la información solicitada en esa disposición;

c) Expresa su preocupación por el bajo índice de respuestas de muchos Estados Parte a los cuestionarios relativos a la aplicación de la Convención y sus Protocolos; pide a la Secretaría que envíe nuevas solicitudes a fin de que los Estados Parte respondan sin más demora a los cuestionarios y exhorta a todos los Estados Parte que no lo hayan hecho a que completen, antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia y de preferencia para fines de junio de 2007, los dos primeros ciclos de presentación de informes instituidos en cumplimiento de lo dispuesto en sus decisiones 1/2, 1/3, 1/5, 1/6, 2/1, 2/2, 2/3, 2/4 y 2/5;

d) Insta a los Estados Parte a que alienten a otros Estados Parte a que completen los cuestionarios correspondientes a los dos primeros ciclos de presentación de informes y a que les presten apoyo a ese respecto, con miras a velar por que los Estados Parte que aún deban completar los cuestionarios lo hagan a más tardar en el plazo fijado en el párrafo c) *supra*;

e) Pide a su secretaría que presente a los Estados Parte los informes analíticos unificados finales sobre los dos primeros ciclos de presentación de informes por lo menos con un mes de antelación a la reunión del grupo de trabajo provisional sobre asistencia técnica, que se celebrará en 2007, para que la Conferencia los examine en su cuarto período de sesiones;

f) Pide también a su secretaría que, al preparar los informes analíticos mencionados en el párrafo e) *supra*, destaque las cuestiones relativas al cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Convención y las dificultades con que hayan tropezado los Estados Parte en la aplicación de esas disposiciones, para que la Conferencia las examine;

g) Exhorta a los Estados Parte a los que se dirigió la secretaría a título individual para solicitar aclaraciones o indicaciones acerca de las medidas que

habían adoptado o se proponían adoptar con respecto a cuestiones concretas en materia de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en las decisiones 2/1, 2/3 y 2/4 de la Conferencia, a que proporcionen sin más demora la información solicitada;

h) Pide a su secretaría que le presente en su cuarto período de sesiones un informe final que comprenda la información proporcionada por las Partes en cumplimiento de las solicitudes dirigidas a título individual mencionadas en el párrafo g) *supra* para examinarlo y adoptar las medidas pertinentes;

i) Pide también a su secretaría que elabore un formato modelo para la presentación, a título voluntario, de información suplementaria, con miras a ayudar a los Estados Parte a que lleven a cabo una evaluación detallada de su cumplimiento de disposiciones concretas de la Convención y sus Protocolos;

j) Pide además a su secretaría que, al elaborar el formato modelo mencionado en el párrafo i) *supra*, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, estudie todas las posibilidades de utilizar la tecnología moderna de la información y aplicaciones basadas en la Internet con miras a garantizar el máximo de eficiencia y eficacia;

k) Exhorta a cada uno de los Estados Parte a que nombre a un coordinador que se ocupe también de comunicarse con la secretaría en lo concerniente al cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del artículo 32 de la Convención y a que comunique a la secretaría los datos de contacto del coordinador;

l) Decide que el grupo de trabajo provisional sobre asistencia técnica preste la debida atención en sus deliberaciones a los informes mencionados en los párrafos e) y h) *supra*;

m) Alienta a la Mesa de la Conferencia de las Partes a que tome en consideración las deliberaciones del grupo de trabajo provisional sobre asistencia técnica al dar forma definitiva al programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

n) Decide que la Conferencia de las Partes siga facilitando y promoviendo el intercambio de información y experiencias entre expertos y profesionales.

Decisión 3/2

Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativas a la cooperación internacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, observando que durante su tercer período de sesiones los debates del grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso se desarrollaron en un ambiente de cooperación y buena voluntad y constituyeron un intercambio fructífero de ideas y experiencias en lo que respecta a la aplicación de la Convención:

a) Decide que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional sea un elemento constante de la Conferencia de las Partes;

b) Hace hincapié en que varios Estados vienen utilizando con éxito la Convención como base para atender a solicitudes de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso;

c) Alienta a los Estados Parte a que utilicen en mayor medida la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional para fines de extradición y asistencia judicial recíproca, en reconocimiento del amplio alcance de la cooperación que se puede establecer con arreglo a la Convención;

d) Alienta también a los Estados Parte a que utilicen la Convención y sus Protocolos cuando otros instrumentos de cooperación, entre ellos, los acuerdos bilaterales y el derecho interno, no prevean medidas eficaces de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso;

e) Alienta a los Estados Parte a que, cuando proceda, promuevan el conocimiento de las disposiciones de la Convención entre las autoridades centrales, los magistrados, los fiscales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios de las oficinas centrales nacionales de la Interpol que intervienen en la cooperación judicial internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

f) Hace suya la propuesta formulada por la Secretaría de establecer un directorio en línea de autoridades centrales designadas en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 18 de la Convención¹;

g) Pide a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes:

i) Se asegure de que el directorio en línea que contenga los elementos de información de contacto mencionados en la propuesta se establezca con carácter prioritario;

ii) Incluya en el directorio en línea no sólo a las autoridades designadas con arreglo al artículo 18 (Asistencia judicial recíproca), sino también a las que se ocupen de las solicitudes de extradición y traslado de personas condenadas a cumplir una pena en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Convención, así como a las autoridades designadas con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 del Protocolo para prevenir el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención²;

iii) Incluya un campo opcional que permita a los Estados suministrar información suplementaria, por ejemplo, resúmenes de los requisitos jurídicos y de procedimiento para acceder a solicitudes de extradición o de asistencia judicial recíproca, enlaces con las leyes nacionales y los sitios web pertinentes, una lista de los tratados sobre cooperación bilateral y regional celebrados por esos Estados o todo otro arreglo de que se disponga en materia de extradición o asistencia judicial recíproca;

iv) Incluya en el directorio en línea enlaces con recursos útiles como el manual de redacción de solicitudes de asistencia judicial recíproca preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los informes de los cursos prácticos organizados por la Oficina de las Naciones

¹ CTOC/COP/2006/12.

² Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

Unidas contra la Droga y el Delito sobre las mejores prácticas en el ámbito de la cooperación internacional, así como los tratados modelo, los manuales y las leyes modelo de las Naciones Unidas;

v) Reconsidere la cuestión de la limitación del acceso de los usuarios al directorio para permitir que cada Estado Parte decida si la información que presenta deberá ser de libre acceso o si el acceso deberá limitarse a usuarios autorizados;

vi) Vele por que la información que se incorpore al directorio se mantenga al día, recordando periódicamente a los Estados Parte su obligación de actualizarla e incluyendo una indicación de la última actualización realizada por cada Estado Parte;

vii) Estudie la viabilidad de fusionar el directorio en línea previsto en la Convención con directorios actuales o futuros correspondientes a otros instrumentos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴;

h) Observa que únicamente algunos Estados Parte han presentado a la Secretaría información sobre sus autoridades designadas con arreglo a la Convención e insta a todos los Estados Parte que todavía no lo hayan hecho y alienta a todos los Estados Signatarios a que asignen gran prioridad al suministro de dicha información;

i) Expresa su beneplácito por el manual de redacción de solicitudes de asistencia judicial recíproca preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de ayudar a los profesionales de la justicia penal a redactar solicitudes correctas y eficaces y contribuir así a la cooperación entre los Estados y alienta a que se utilice ese instrumento, cuando proceda, para presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca con arreglo a lo dispuesto en la Convención y sus Protocolos;

j) Expresa asimismo su beneplácito por la labor preliminar realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para elaborar un manual de redacción de solicitudes de extradición análogo al manual de redacción de solicitudes de asistencia judicial recíproca;

k) Insta a los Estados Parte que aún no lo hayan hecho a que establezcan autoridades centrales eficaces designadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención y autoridades competentes en materia de solicitudes de extradición que ejerzan, entre otras funciones y en su ámbito de competencia, las funciones de selección y control de calidad de las solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca, incluido el control de la calidad de las traducciones;

l) Recomienda que las autoridades centrales designadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención y las autoridades competentes en materia de solicitudes de extradición soliciten y presten asistencia para la preparación de solicitudes y alienta a los Estados a que apliquen otras prácticas óptimas elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

⁴ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

Delito en materia de cooperación internacional que figuran actualmente en el sitio web de la Oficina;

m) Subraya la obligación que tienen los Estados Parte con arreglo a la Convención de fundamentar toda denegación de una solicitud de asistencia judicial recíproca y de consultar con el Estado Parte requirente, cuando proceda, antes de denegar una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca;

n) Subraya también la obligación de los Estados Parte con arreglo a la Convención de esforzarse por acelerar los procedimientos de extradición;

o) Insta a los Estados Parte a que den curso con rapidez a las solicitudes de embargo preventivo, incautación y decomiso formuladas con arreglo al artículo 13 (Cooperación internacional para fines de decomiso) de la Convención;

p) Insta a los Estados Parte a que utilicen los conductos de cooperación previstos en el artículo 27 de la Convención, cuando ello sea posible y apropiado, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención;

q) Alienta a las autoridades centrales a que coordinen, en el ámbito de sus respectivas competencias, los contactos directos entre los fiscales y los magistrados que se ocupen del trámite cotidiano de los casos que entrañen asistencia judicial recíproca y decomiso, cuando proceda;

r) Decide examinar en su cuarto período de sesiones la cuestión del decomiso en el contexto de los artículos 12, 13 y 18 de la Convención, incluido el decomiso en casos en que no medie una condena;

s) Decide examinar en su cuarto período de sesiones las cuestiones relativas a la aplicación acertada del artículo 16 (Extradición) de la Convención;

t) Tomando nota de que el establecimiento de estrechos contactos de trabajo entre las autoridades centrales designadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y entre las autoridades competentes en materia de solicitudes de extradición es decisivo para la eficiencia de la cooperación judicial internacional con arreglo a la Convención, pide a su secretaría que organice, cuando sea posible, y conjuntamente con otras actividades, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, seminarios con servicios de interpretación para esas autoridades, los magistrados de enlace y los jueces, fiscales y profesionales que se ocupen de casos en que se requiera cooperación, con miras a facilitar el intercambio de información entre funcionarios homólogos y de promover la información y el conocimiento de los mecanismos de cooperación internacional previstos en la Convención;

u) Pide a su secretaría que preste apoyo a la creación de una red virtual de autoridades centrales designadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención y de autoridades competentes en materia de solicitudes de extradición y que facilite la comunicación y la solución de problemas entre dichas autoridades, estudiando la posibilidad de establecer un foro de debate en una red segura, y alienta a esas autoridades a que utilicen las redes regionales existentes;

v) Pide a su secretaría que compile un catálogo de ejemplos de casos de extradición, asistencia judicial recíproca y otras modalidades de cooperación internacional en materia judicial sobre la base de la Convención, a fin de estimular a los Estados Parte a mejorar aplicación de la Convención y sus Protocolos;

w) Alienta a los Estados Parte a que proporcionen a la secretaría información relativa a la medida en que recurren a las disposiciones de la Convención y sus Protocolos para llevar a cabo la extradición, la asistencia judicial recíproca u otras modalidades de cooperación internacional en materia judicial, incluyendo los ejemplos a que se hace referencia en el párrafo v) *supra*;

x) Recomienda que la extradición y la asistencia judicial recíproca se consideren como prioridades a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten.

Decisión 3/3

Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, recordando las funciones que se le encomendaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵ y expresando su beneplácito por los resultados de las consultas de expertos gubernamentales que se celebraron en su tercer período de sesiones:

a) Se felicita de que la mayoría de los Estados Parte que habían proporcionado a la secretaría información sobre la aplicación en sus respectivos países hayan adoptado marcos legislativos e institucionales a fin de velar por la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶ y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷;

b) Insta a los Estados Parte que aún no lo hayan hecho a que presenten información sobre sus actividades y novedades de importancia en materia de aplicación a nivel nacional en relación con los dos primeros ciclos de presentación de informes;

c) Insta a los Estados Parte en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, a que revisen sus políticas, su legislación y sus reglamentaciones, especialmente en lo relativo a los documentos de viaje y de identidad con arreglo al artículo 12 de cada uno de los Protocolos, a fin de asegurar el cumplimiento congruente y eficaz de las obligaciones enunciadas en los artículos pertinentes de esos Protocolos;

⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁶ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

⁷ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

d) Insta a los Estados Parte a que proporcionen, refuercen o faciliten, según proceda, capacitación en las esferas de la trata de personas y el tráfico de migrantes a jueces, fiscales, y otros juristas, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; funcionarios de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, incluidos los que prestan servicios a las víctimas de la trata de personas, con el respaldo de la asistencia técnica que se pueda requerir;

e) Insta también a los Estados Parte a que determinen y comuniquen a la secretaría sus necesidades de asistencia técnica para ayudarla a elaborar propuestas sobre estrategias eficaces y multidisciplinarias contra la trata y estrategias eficaces contra el tráfico ilícito de migrantes;

f) Insta además a los Estados Parte a que adopten o refuercen medidas, incluso por medio de la cooperación bilateral o multilateral, para aumentar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley de cooperar en las investigaciones sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;

g) Insta asimismo a los Estados Parte a que adopten o refuercen medidas para desalentar la demanda que propicia todas las formas de explotación de personas, especialmente mujeres y niños, que conducen a la trata;

h) Recuerda a los Estados Parte las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 8 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del artículo 18 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire;

i) Pide a su secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, intensifique la cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones internacionales pertinentes, de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 33 de la Convención, con miras a formular directrices prácticas para la identificación por las autoridades nacionales competentes de las víctimas de la trata de personas a efectos de explotación laboral, y que presenten las directrices a la Conferencia de las Partes, en su cuarto período de sesiones, para que las debatan los Estados Parte;

j) Pide además a su secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, compile y difunda entre los Estados Parte prácticas fructíferas seguidas con respecto a la investigación de los delitos comprendidos en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como a la dispensación de medidas de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, y medidas relacionadas con la repatriación de las víctimas de la trata;

k) Pide además a su secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, compile y difunda entre los Estados Parte prácticas fructíferas seguidas con respecto a la investigación de los delitos comprendidos en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y a la dispensación de medidas de protección y asistencia a las personas que hayan sido víctimas de la conducta enunciada en el artículo 6 de dicho Protocolo;

l) Pide además a su secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, y en cooperación con los Estados Parte y otras organizaciones internacionales pertinentes, dé a conocer las prácticas fructíferas de

capacitación y fomento de la capacidad, así como estrategias y campañas de sensibilización, con miras a redoblar los esfuerzos por identificar y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas o a las personas que hayan sido víctimas de la conducta enunciada en el artículo 6 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire;

m) Pide además a su secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, determine las oportunidades de integrar la labor que realiza en relación con la promoción y los objetivos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire en las actividades de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas que cumplen la función de organismos coordinadores en crisis humanitarias o situaciones de emergencia.

Decisión 3/4

Recomendaciones del grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, recordando su decisión 2/6, por la que estableció el grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre asistencia técnica:

a) Hace suyas las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que se exponen más adelante;

b) Pide a los Estados Parte que se guíen por esas recomendaciones en la preparación y ejecución de actividades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención⁸ y los Protocolos que la complementan⁹;

c) Pide a su secretaría que formule propuestas de actividades de asistencia técnica destinadas a satisfacer las necesidades señaladas por el grupo de trabajo en las esferas prioritarias determinadas en sus recomendaciones y que presente dichas propuestas al examen del grupo de trabajo en la reunión que éste celebrará antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia;

d) Pide también a su secretaría que, con antelación a la reunión del grupo de trabajo que se celebrará antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia y a fin de prepararla mejor, celebre consultas con los departamentos u organismos pertinentes de las Naciones Unidas, con otras organizaciones internacionales, organizaciones regionales e instituciones financieras como el Banco Mundial y con otros bancos de desarrollo multilaterales a fin de intercambiar información sobre la asistencia técnica relacionada con la aplicación de la Convención y sus Protocolos y promover dicha asistencia, así como de concretar formas de mejorar la coordinación en esa esfera, y pide asimismo a la secretaría que informe al grupo de trabajo sobre los resultados de esas consultas;

⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁹ Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo.

e) Pide al grupo de trabajo que incluya en el programa de la reunión que celebrará antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia un tema relativo a la coordinación de la asistencia técnica para la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

Recomendaciones:

I. Determinación de las necesidades de asistencia técnica

1. El grupo de trabajo subrayó que el recibo de información completa y exacta de los Estados Parte interesados acerca de la asistencia técnica que necesitan para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos constituía el mejor método de formular y ejecutar actividades de asistencia técnica idóneas y eficaces y de lograr que esas actividades repercutieran en la labor de aplicación. La determinación de las necesidades debería hacerse basándose en las solicitudes de los Estados Parte, utilizando la información facilitada por los Estados Parte solicitantes en el contexto del cumplimiento de sus obligaciones de presentar informes conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 32 de la Convención, tal como la información suministrada al responder a los cuestionarios existentes y la información suplementaria facilitada a la Conferencia de las Partes.

II. Prioridades de asistencia técnica

2. El grupo de trabajo determinó las siguientes esferas prioritarias de asistencia técnica para apoyar y promover la aplicación de la Convención y sus Protocolos:

a) Penalización de los delitos comprendidos en la Convención y sus Protocolos;

b) Cooperación internacional en asuntos penales y para fines de decomiso, con especial hincapié en la extradición y la asistencia judicial recíproca, prestando particular atención a la concienciación y capacitación de profesionales de la justicia penal y otras autoridades competentes, especialmente los jueces y los fiscales, en cuanto a las formas de cooperación internacional;

c) Asistencia para el establecimiento o consolidación de autoridades centrales encargadas de atender a las solicitudes de asistencia judicial recíproca o de extradición.

3. El grupo de trabajo reconoció la necesidad de desarrollar la capacidad de los Estados Parte de reunir información sobre la delincuencia organizada y de prestar a los Estados Parte, previa solicitud, asistencia técnica para fomentar su capacidad de reunir y analizar información sobre el tema de la Convención y los Protocolos que la complementan.

4. El grupo de trabajo estuvo al corriente de las recomendaciones detalladas referentes a la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre cooperación internacional, que había formulado el grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia

judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso (Véase la decisión 3/2 de la Conferencia de las Partes).

5. El grupo de trabajo estuvo también al corriente de las propuestas hechas como resultado de las deliberaciones de la Conferencia sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención (Véase la decisión 3/3 de la Conferencia de las Partes).

6. El grupo de trabajo subrayó que el suministro de información sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos era una obligación jurídica de los Estados Parte que debía cumplirse sin demora. El grupo de trabajo tuvo presente la disposición contenida en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 30 de la Convención. Reconociendo que el incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre la aplicación de la Convención y de sus Protocolos podría deberse a la capacidad insuficiente, el grupo de trabajo recomendó que se prestara asistencia a los Estados que la necesitaran, ya fuera individualmente, previa solicitud, o mediante actividades subregionales o regionales emprendidas por la secretaría de la Conferencia, con la colaboración de las organizaciones regionales competentes. El grupo de trabajo recomendó también que la secretaría de la Conferencia, sin menoscabo de los canales de comunicación oficiales establecidos con los Estados, estudiara todas las formas de simplificar y agilizar la comunicación con las autoridades competentes a fin de que facilitaran la información solicitada, incluso utilizando la Internet. El grupo de trabajo recomendó además que los Estados Parte nombraran coordinadores que se encargasen de facilitar la información solicitada por la Conferencia y comunicaran a la secretaría la información de contacto con los coordinadores con objeto de facilitar y agilizar la comunicación directa.

7. Con respecto a la asistencia técnica para apoyar y promover la aplicación de los Protocolos, el grupo de trabajo determinó las siguientes esferas en las que podría prestarse esa asistencia:

a) Asistencia en la aplicación de los requisitos de los Protocolos relativos a las necesidades de las víctimas, así como de los requisitos relacionados con la repatriación de las víctimas de la trata de personas y la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito;

b) Asistencia relacionada con la aplicación de las disposiciones sobre protección de testigos, observando que ésta era una esfera comprendida no sólo en los Protocolos sino también en la Convención;

c) Asistencia en forma de seminarios subregionales o regionales en los que participen los países de origen, tránsito y destino de las víctimas de la trata de personas y de los migrantes objeto de tráfico ilícito, haciendo particular hincapié en el personal encargado de hacer cumplir la ley y el personal del poder judicial.

8. Con respecto a la asistencia técnica para la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y

componentes y municiones, que complementa la Convención¹⁰, el grupo de trabajo determinó que había necesidad particular de asistencia en la aplicación de los requisitos del Protocolo sobre desactivación, mantenimiento de registros y marcación de las armas de fuego y sobre la determinación de las autoridades competentes.

III. Información sobre las actividades de asistencia técnica

9. El grupo de trabajo señaló que había necesidad urgente de mejorar el intercambio de información y la coordinación en lo que respecta a las actividades de asistencia técnica ofrecidas por los gobiernos o las organizaciones internacionales e instituciones financieras, así como de mejorar la coordinación entre los proveedores de asistencia técnica. El grupo de trabajo recomendó que la secretaría de la Conferencia invitara a los departamentos u organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y regionales y a instituciones financieras, incluidas las organizaciones que trabajan sobre el terreno, como el Banco Mundial y otros bancos de desarrollo multilaterales, a la reunión del grupo de trabajo que se celebrará antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia, a fin de promover e intercambiar información sobre la asistencia técnica y la cooperación internacional relacionadas con la Convención y sus Protocolos y de concretar formas de mejorar la coordinación en esa esfera.

10. El grupo de trabajo convino en que, en la reunión que celebraría antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia, estudiaría la posibilidad de establecer indicadores de ejecución de la asistencia técnica y la forma más idónea de determinar las enseñanzas derivadas de la asistencia técnica prestada, con miras a desarrollar prácticas óptimas.

11. El grupo de trabajo recomendó que la secretaría de la Conferencia intensificara su labor de coordinación, incluso mediante mecanismos como el grupo de coordinación interinstitucional sobre la trata de personas establecido en virtud de la resolución 2006/27 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006.

IV. Movilización de posibles recursos

12. El grupo de trabajo expresó la opinión de que la movilización de posibles recursos se facilitaría mediante la determinación de las necesidades concretas y el desarrollo de actividades adaptadas para responder a esas necesidades. El grupo de trabajo opinó también que, a fin de lograr una mejor movilización de recursos, era necesario demostrar que la asistencia técnica contribuía al objetivo de la aplicación de la Convención y sus Protocolos y respondía a necesidades concretas reconocidas. El grupo de trabajo destacó la importancia que las evaluaciones basadas en los resultados y la evaluación de proyectos revisten para la formulación de recomendaciones sobre la movilización de recursos para atender a las prioridades. El grupo de trabajo recomendó que se promoviera la movilización de recursos mediante asociaciones y mediante la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales

¹⁰ Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.

competentes, así como mediante las actividades de coordinación que habrían de emprender los coordinadores nacionales propuestos.

II. Introducción

2. En su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y dos de los protocolos que la complementan, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. En su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, la Asamblea aprobó un tercer protocolo de la Convención, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. La Convención entró en vigor el 29 de septiembre de 2003, el Protocolo contra la trata de personas el 25 de diciembre de 2003, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes el 28 de enero de 2004 y el Protocolo sobre armas de fuego el 3 de julio de 2005.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención, se estableció una Conferencia de las Partes en la Convención con objeto de mejorar la capacidad de los Estados Parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención.

III. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

4. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebró su tercer período de sesiones, que constó de 16 sesiones, en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006.

5. En sus observaciones introductorias, el Presidente de la Conferencia se refirió al objetivo de la Convención de promover la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada y recordó que, por ser una grave amenaza, la delincuencia organizada era una cuestión a la que los Estados asignaban la más alta prioridad. Expresando la frustración colectiva por la forma en que en ocasiones se había desarrollado la labor de la Conferencia y deplorando el bajo índice de cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes, instó a la Conferencia a que hiciera un balance de la situación y utilizara el tercer período de sesiones como foro para el intercambio intensivo de ideas sobre la manera de cumplir más adecuadamente los requisitos establecidos en la Convención.

6. La Directora de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) subrayó las características concretas del período de sesiones, a saber, que se convocarían dos grupos de trabajo de composición abierta de expertos encargados de examinar las cuestiones de la cooperación internacional y la asistencia técnica. Observó que la Conferencia examinaría por primera vez la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, ya que sólo había entrado en vigor en julio de 2005. Señaló en especial el problema persistente de la insuficiente presentación de informes.

7. El representante de Costa Rica (hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China) expresó su beneplácito por el ritmo cada vez más rápido al que avanzaba la ratificación de la Convención y sus Protocolos. Destacó la importancia de las disposiciones concretas sobre asistencia judicial recíproca, extradición, de cumplimiento de la ley, asistencia técnica y capacitación e indicó que el Grupo de los 77 y China asignaba gran importancia a la asistencia técnica, en particular la asistencia técnica dirigida a abordar las cuestiones de la protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas. Recordando que en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo) y la Declaración de Bangkok: Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo) se reconocía que la prevención integral de la delincuencia debía abordar sus raíces fundamentales mediante políticas sociales, económicas, sanitarias, educativas y de justicia, el orador hizo un llamamiento a la comunidad internacional a que cooperase eficazmente en la tarea de hacer frente a esas causas fundamentales de la delincuencia y a mejorar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Con respecto a los mecanismos de examen de los instrumentos, subrayó que esos mecanismos debían incluir proyectos de asistencia técnica encaminados a lograr una mejor aplicación de dichos instrumentos por los Estados Parte. A la vez que hacían hincapié en que el proceso conducente al establecimiento de mecanismos de esa índole debía estar abierto a la participación de todos los Estados Miembros a fin de salvaguardar el carácter universal de los instrumentos, el orador declaró que el Grupo de los 77 y China acogían con beneplácito el establecimiento de un grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre asistencia técnica.

8. La representante de Finlandia habló en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea. Se sumaron a su declaración Bulgaria y Rumania, países en vías de adhesión; Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y posibles candidatos, e Islandia y Noruega, miembros de la Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI) y del Espacio Económico Europeo, así como Moldova y Ucrania. La representante destacó la amenaza que representaba la delincuencia organizada transnacional e hizo referencia al Programa de La Haya, aprobado en 2004, y a la publicación de la primera Evaluación de la Unión Europea sobre la amenaza de la delincuencia organizada. Exhortó a los Estados a que siguieran esforzándose por ratificar y aplicar los instrumentos. Expresó su pesar por el bajo índice de respuesta a los cuestionarios correspondientes al segundo ciclo de presentación de informes y advirtió que ello podría tener repercusiones negativas en la aplicación efectiva de la Convención y sus Protocolos. Destacó la importancia de la asistencia técnica y acogió con beneplácito la convocatoria del grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar esa cuestión. Indicó que la Conferencia de las Partes examinaría cuidadosamente, en su cuarto período de sesiones, los resultados de la labor de ese grupo. Destacó asimismo la función de la Mesa, en vista del intervalo de dos años que transcurriría entre los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia, e indicó que la Unión Europea presentaría un proyecto de decisión a fin de enmendar el artículo 22 del reglamento de la Conferencia en el sentido de que

se pudiera elegir al final de cada período de sesiones a la Mesa para el período de sesiones siguiente.

9. El representante de Marruecos (hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África), tras hacer suya la declaración formulada en nombre del Grupo de los 77 y China, destacó la importancia de la labor de la Conferencia con miras a velar por la aplicación efectiva de la Convención y sus Protocolos, instrumentos que establecían un marco destinado a garantizar la estabilidad, el imperio de la ley, el crecimiento económico y el progreso social. A ese respecto, deploró que hubiera disminuido el número de respuestas a los cuestionarios y observó que el problema persistente de la insuficiente presentación de informes afectaba a la capacidad de los Estados de revelarse recíprocamente información esencial, tal como lo dispone la Convención y, por ende, su capacidad de cooperación en el plano internacional. Señaló que la cooperación internacional y la asistencia técnica eran elementos clave en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y que esperaba una participación activa en el grupo de trabajo encargado de examinar la asistencia técnica. Asimismo, acogió con beneplácito la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo) y abogó por la coherencia en el examen de la aplicación de las disposiciones comunes de los dos instrumentos. Reiteró el llamamiento a todos los Estados para que hicieran contribuciones voluntarias con fines de asistencia técnica.

10. El representante de Azerbaiyán (hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico (GUAM)) subrayó que la globalización facilitaba las actividades de los grupos delictivos organizados y observó que la cooperación internacional era necesaria para combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo. La adhesión del grupo GUAM a la tarea de combatir la delincuencia organizada transnacional se demostraba por la serie de proyectos que ejecutaban en esa esfera sus Estados miembros y su colaboración con la ONUDD. El representante destacó la importancia que revestía la intensificación de la cooperación internacional y la asistencia técnica mediante el intercambio de información y experiencia, el fomento de la capacidad y los contactos prácticos, así como mediante el mejoramiento de la capacidad de los medios de información y las organizaciones no gubernamentales.

11. La Comisión Europea, en representación de la Comunidad Europea, observó que la Comunidad había pasado a ser parte en la Convención contra la Delincuencia en 2004 y en el Protocolo contra la trata de personas y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes en 2006. Haciendo hincapié en la amenaza que representa la delincuencia organizada transnacional, esbozó cinco políticas clave a ese respecto: mejora de los conocimientos mediante la creación de un sistema fiable de estadísticas sobre la delincuencia; fortalecimiento de la prevención de la delincuencia organizada; mejoramiento de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley y colaboración judicial, particularmente en la esfera de los delitos financieros; fortalecimiento de la legislación, y fortalecimiento de la cooperación internacional con terceros países y organizaciones regionales e internacionales. Subrayó la prioridad asignada a la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes e hizo referencia a las medidas concretas adoptadas contra la inmigración ilegal. El orador recordó la asistencia financiera prestada por la Comisión Europea a terceros países y la buena disposición de la Comisión a

compartir su experiencia en el contexto de los grupos de trabajo, entre otras cosas, sobre servicios especializados y capacitación, aportación de nuevas tecnologías y fomento de la cooperación.

12. El Fiscal General de Azerbaiyán hizo hincapié en la relevancia general de la Conferencia de las Partes y su importancia práctica. Reafirmó el carácter crucial de la profundización de la cooperación internacional y la función especial de la ONUDD a ese respecto. Presentó las diversas reformas legislativas y judiciales que Azerbaiyán había emprendido a fin de combatir eficazmente la delincuencia organizada, así como el terrorismo, particularmente en vista de las amenazas internas, destacando que el éxito verdadero de las medidas adoptadas dependía, no obstante, del apoyo de las organizaciones internacionales.

13. El representante de los Estados Unidos de América recordó que su país había ratificado la Convención, el Protocolo contra la trata de personas y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes después del segundo período de sesiones de la Conferencia, y destacó que la aplicación de esos instrumentos y su realización en la práctica seguían siendo cuestiones esenciales. Esbozó tres elementos clave para la Conferencia: las deliberaciones de expertos sobre la experiencia adquirida mediante la utilización de la Convención hasta la fecha; los debates concretos en el contexto del grupo de trabajo sobre asistencia técnica, y la responsabilidad que incumbe a los gobiernos en lo que respecta a la asistencia técnica.

14. El Procurador General y Ministro de Justicia de Nigeria elogió la asistencia técnica prestada por la ONUDD a su país. Reconoció la función de la Conferencia en calidad de foro para el intercambio de experiencias y opiniones relativas a la aplicación de la Convención y sus Protocolos y facilitó nuevos pormenores sobre los esfuerzos de Nigeria por aplicar esos instrumentos. La aprobación de leyes y el establecimiento de organismos especializados en la lucha contra la delincuencia, incluida una unidad para combatir el blanqueo de dinero, eran elementos decisivos a ese respecto. El Ministro esbozó los problemas persistentes en el ámbito de la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional e instó a seguir fortaleciendo la cooperación entre Nigeria y sus vecinos y otros países.

B. Elección de la Mesa

15. En su primer período de sesiones, la Conferencia había decidido que los cargos de Presidente y Relator rotaran entre los grupos regionales y que la rotación se hiciera en orden alfabético. En consecuencia, en el tercer período de sesiones, el Presidente de la Conferencia fue nombrado por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y se pidió al Grupo de Estados de Europa Oriental que nombrara a un Vicepresidente y al Relator.

16. En su primera sesión, celebrada el 9 de octubre, la Conferencia de las Partes eligió por aclamación a los siguientes integrantes de la Mesa:

<i>Presidente:</i>	Eugenio Curia (Argentina)
<i>Vicepresidentes:</i>	Klaus-Peter Gottwald (Alemania)
	Fuad Ismayilov (Azerbaiyán)
	Milenko Skoknic (Chile)
	Tang Guoqiang (China)

Linglingay Lacanlale (Filipinas)
Olawale Maiyegun (Nigeria)
Peter Storr (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Simon Jiyane (Sudáfrica)
Relatora: Dominika Krois (Polonia)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

17. En su primera sesión, celebrada el 9 de octubre de 2006, la Conferencia de las Partes aprobó el siguiente programa para su tercer período de sesiones:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Convención, incluido el blanqueo de dinero (artículo 7);
 - b) Examen de cuestiones relacionadas con la protección de los testigos y las víctimas (artículos 24 y 25);
 - c) Examen de cuestiones relacionadas con la cooperación jurídica internacional (artículos 16, 17, 18, 13 y 14).
3. Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Examen de cuestiones relacionadas con la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas (artículo 6) y el régimen aplicable a las víctimas en el Estado receptor (artículo 7);
 - b) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de las víctimas de la trata de personas (artículo 8);
 - c) Examen de cuestiones relacionadas con la prevención de la trata de personas (artículo 9) y con el intercambio de información y la capacitación (artículo 10).

4. Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Examen de cuestiones relacionadas con las medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 16);
 - b) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 18).
5. Examen de la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo sobre las armas de fuego;
 - b) Examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo sobre las armas de fuego;
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo sobre las armas de fuego;
 - d) Opiniones sobre el mantenimiento de registros, la marcación y los sistemas de licencias y experiencia adquirida a ese respecto al aplicar los artículos 7, 8 y 10 del Protocolo sobre las armas de fuego.
6. Asistencia técnica.
7. Examen de mecanismos encaminados a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención.
8. Cuestiones financieras y presupuestarias.
9. Otros asuntos.
10. Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
11. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones.

D. Participación

18. Estuvieron representados en el tercer período de sesiones los siguientes Estados Parte en la Convención: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República

Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

19. La Comunidad Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, también estuvo representada en el tercer período de sesiones.

20. Estuvieron representados, además, los siguientes Estados observadores signatarios: Angola, Burundi, Côte d'Ivoire, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, Pakistán, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Singapur, Suiza, Tailandia, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

21. Los siguientes Estados observadores también estuvieron representados: Iraq, Mongolia, Qatar y Santa Sede.

22. Palestina, entidad que cuenta con misión permanente de observación ante las Naciones Unidas, estuvo representada en el período de sesiones.

23. Asistieron observadores de las siguientes dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los siguientes órganos de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Instituto de Estudios de Seguridad y Organización Internacional del Trabajo.

24. Las siguientes organizaciones intergubernamentales también estuvieron representadas por observadores: Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y de bienes y tecnologías de uso dual, Consejo de Europa, Consejo de la Unión Europea, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Orden Soberana y Militar de Malta, Organización Consultiva Jurídica Asiático Africana, Organización Internacional para las Migraciones y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

25. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores: Alianza Internacional de Mujeres, Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres, American Bar Association, Asociación Internacional de Policía, Asociación Internacional Soroptimista, Coalición contra la Trata de Mujeres, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Fondazione Giovanni e Francesca Falcone, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Liga contra la

Esclavitud, Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo, Organismo de Investigación Ambiental y Pax Romana.

26. De conformidad con el artículo 17 del reglamento, la secretaría distribuyó una lista de organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado que se les reconociera como observadores. No se recibieron objeciones a la lista.

27. Las siguientes organizaciones no gubernamentales estuvieron representadas por observadores: Asociación Internacional de Capellanes de Prisiones; Centro Psicológico y Social de Vatra; Comunidad Internacional de Viena de Desarrollo Sostenible; La Strada Internacional; Orientación, Educación y Apoyo a las Mujeres Migrantes/Proyecto transnacional de prevención del SIDA y las enfermedades de transmisión sexual entre las prostitutas migrantes en Europa (LEFÖ/TAMPEP); Red Internacional de la Fundación Vida contra el Abuso de Drogas, Red Internacional de Liberia y Stowarzyszenie “Bezpieczne Miasto i Gmina”.

E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

28. De conformidad con el artículo 18 del reglamento de la Conferencia de las Partes:

a) Las credenciales de los representantes de cada Estado Parte y los nombres de las personas que constituyan la delegación del Estado Parte se comunicarán a la secretaría, de ser posible, con veinticuatro horas de antelación a la apertura del período de sesiones, a más tardar;

b) Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones;

c) Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, con carácter excepcional, por otra persona autorizada por uno de ellos o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.

29. En el artículo 19 del reglamento se dispone que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes.

30. La Mesa informó a la Conferencia de que de 82 Estados Parte y 1 organización de integración económica regional representados en el tercer período de sesiones 70 Estados y 1 organización de integración económica regional habían cumplido los requisitos sobre las credenciales. Doce Estados Parte, a saber, el Afganistán, Arabia Saudita, Belarús, Bolivia, el Líbano, Panamá, el Paraguay, la República Democrática del Congo, Sri Lanka, el Sudán, Ucrania y el Uruguay, no cumplían con lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento. La Mesa subrayó la obligación de cada Estado Parte de presentar las credenciales de los representantes de conformidad con el artículo 18 del reglamento, y exhortó a los Estados Parte que todavía no lo hubieran hecho a que presentaran a la secretaría el original de sus credenciales lo antes posible y, a más tardar, el 23 de octubre de 2006.

31. Además, la Mesa informó a la Conferencia de que había examinado las credenciales presentadas y había comprobado que estaban en buena y debida forma.

32. La Conferencia de las Partes aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2006.

33. En vista de las dificultades con que tropezaban muchos Estados Parte para cumplir lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento, la secretaría recomendó que la Conferencia considerara la posibilidad de introducir una enmienda que simplificase ese artículo (CTOC/COP/2006/L.7). La Conferencia decidió aplazar el examen de dicha recomendación hasta su cuarto período de sesiones.

F. Documentación

34. En su tercer período de sesiones, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la secretaría, documentos que contenían propuestas presentadas por los gobiernos (véase la lista de documentos en el anexo I del presente informe).

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

35. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 9 y el 10 de octubre de 2006, la Conferencia de las Partes estudió el tema 2 del programa, “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Tuvo a la vista dos informes analíticos de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención, en que se presentaba información actualizada basada en las respuestas adicionales recibidas de los Estados para el primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2005/2/Rev.1) y la información recibida de los Estados correspondiente al segundo ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/2), así como un informe analítico sobre las aclaraciones de los Estados Parte relativas a problemas de incumplimiento correspondientes al primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/3). Además, tuvo a la vista una nota de la Secretaría que contenía figuras que reflejaban las respuestas recibidas de los Estados correspondientes a los ciclos de presentación de informes primero y segundo (CTOC/COP/2006/4).

36. En su declaración, el Director Ejecutivo de la ONUDD expresó su preocupación por las dificultades a que se hacía frente en la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Señaló concretamente tres factores que habían dado lugar a esa situación: la voluntad política colectiva de los gobiernos se había ido debilitando, ya que al ritmo impresionante de ratificación no habían correspondido progresos análogos en la aplicación; la carencia de recursos suficientes para la prevención del delito y la justicia penal, que era un pilar de la labor de la ONUDD; y el hecho de que los gobiernos no proporcionaran a la Secretaría información completa y fidedigna que permitiera realizar un análisis de políticas documentado, sólido y fiable. Con respecto a la última cuestión, el Director Ejecutivo hizo hincapié en el problema de la escasa información que se recibía y subrayó sus consecuencias para el cumplimiento del mandato de la Conferencia de facilitar el intercambio de información sobre las pautas y tendencias de la delincuencia organizada transnacional y las prácticas acertadas para combatirla. Al proponer medios para rectificar esa situación, instó a los Estados Parte a “resucitar” la

Convención y sus Protocolos inyectando manifestaciones más dinámicas de voluntad política en el proceso de aplicación. También exhortó a que se aplicara un método estructurado para medir la delincuencia organizada mediante la elaboración de un instrumento de medición autorizado que se sancionara a nivel intergubernamental. Por otra parte, subrayó que la ONUDD estaba dispuesta a establecer un nuevo mecanismo para evaluar la aplicación de los instrumentos sobre la base de un conjunto de directrices para un proceso de autoevaluación, que podrían ir acompañadas de planes de acción nacionales para la aplicación de la Convención. El Director Ejecutivo propuso que ese mecanismo se pusiera a prueba durante los dos años que restaban hasta el cuarto período de sesiones de la Conferencia. Ese criterio entrañaría la utilización de información sobre las tendencias delictivas a nivel nacional y sobre la aplicación de la Convención en los países. De esa manera, se podría realizar una evaluación completa de la situación mundial en lo que respecta a la delincuencia y se podría producir un informe anual sobre la delincuencia en el mundo.

37. Tras la declaración del Director Ejecutivo, muchos representantes reafirmaron el compromiso político de sus gobiernos de aplicar plenamente la Convención y sus Protocolos. Se hizo hincapié en que eran los primeros instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes contra la delincuencia organizada transnacional. Muchos oradores señalaron la importancia de la Convención y sus Protocolos para el establecimiento a nivel mundial de nuevas normas, en particular la primera definición acordada de trata de personas, que garantizaban que la lucha contra esas amenazas se librara en todo el mundo. Además, muchos oradores destacaron la importancia del fortalecimiento de la asistencia técnica necesaria para la aplicación efectiva de esos instrumentos. Muchos oradores dieron ejemplos concretos de medidas que se habían venido aplicando en sus países desde el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes para impulsar las disposiciones y el espíritu de la Convención y sus Protocolos.

38. Muchos oradores reconocieron que los dos primeros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes se habían caracterizado por un lento comienzo desde el punto de vista de la determinación de la forma en que la Conferencia podría promover y examinar más eficazmente la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Además, muchos oradores afirmaron su decidido propósito de utilizar el programa del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes para concentrarse en las cuestiones básicas y beneficiarse de la participación de expertos, a fin de producir medidas concretas encaminadas a promover la aplicación, haciendo hincapié en la penalización; la asistencia judicial recíproca; la extradición y otras formas de cooperación internacional; y la determinación y satisfacción de las necesidades de prestación de asistencia técnica.

39. Muchos oradores expresaron su reconocimiento a la Secretaría por el empeño puesto en la preparación del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en particular del programa provisional. Muchos representantes señalaron que sus gobiernos ya estaban utilizando la Convención para la cooperación internacional, en concreto en relación con la asistencia judicial recíproca y la extradición, y que el efecto ya se estaba haciendo sentir en la práctica en el caso de los profesionales.

40. Muchos oradores reconocieron que el suministro de información era una obligación de carácter multisectorial que debía alentarse y recibir asistencia.

Señalaron asimismo la importancia de que los Estados pudieran producir información adecuada que les permitiese aplicar eficazmente la Convención y sus Protocolos y seguir la evolución de esa aplicación. Sin embargo, no consideraban que la preparación de un informe mundial sobre la delincuencia fuese una prioridad en ese momento, en vista particularmente de la escasez de los recursos extrapresupuestarios para actividades de esa índole y de la prioridad que tenía la asistencia técnica.

41. Las deliberaciones de los expertos estuvieron orientadas hacia los resultados y de ellas salieron tres proyectos de decisión en los que se pedían medidas concretas como la identificación de coordinadores, la solicitud de asistencia a la Secretaría en varias esferas y la intensificación de los contactos con otras instituciones internacionales y regionales. Los oradores daban especial importancia a los preparativos adecuados de la reunión del grupo de expertos provisional de composición abierta sobre asistencia técnica, que había sido aprobada por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones. Reafirmaron el compromiso de sus gobiernos de suministrar información adicional acerca de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, a fin de garantizar que deliberaciones bien fundamentadas diesen los máximos resultados.

42. Al presentar el tema del programa, la Secretaría indicó que, además de los Estados que habían presentado la información solicitada en los cuestionarios, enumerados en los cuadros del documento CTOC/COP/2006/13, los Estados siguientes habían enviado sus respuestas tras la conclusión de los informes analíticos de la Secretaría: Australia, Colombia, Federación de Rusia, Irlanda, Madagascar, Malasia, Malta, Reino Unido, República de Corea, Tailandia y Trinidad y Tabago. La Comisión Europea había presentado respuestas en nombre de la Comunidad Europea.

43. El Presidente señaló que el reducido número de respuestas a los cuestionarios limitaba la capacidad de la Conferencia para cumplir con eficacia el mandato previsto en el artículo 32 de la Convención. Señaló a la atención de la Conferencia la nota del Director Ejecutivo titulada “Revitalización de la Conferencia de las Partes” (CTOC/COP/2006/10), en que se invitaba a la Conferencia a que reflexionara sobre las medidas correctivas necesarias para resolver el problema del bajo número de informes.

44. Los representantes de los siguientes Estados formularon observaciones sobre el tema 2 del programa: Argelia, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Egipto, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Italia, Japón, Kuwait, Malasia, Noruega, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Suiza y Viet Nam. Además, el representante de la Comisión Europea formuló una declaración en nombre de la Comunidad Europea.

45. Con referencia al tema 2 a) del programa, “Cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Convención, incluido el blanqueo de dinero (artículo 7)”, varios oradores dieron cuenta de los progresos realizados para perfeccionar su legislación interna contra el blanqueo de dinero y fortalecer la cooperación internacional.

46. Varios oradores subrayaron los nexos existentes entre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo e informaron sobre el estado de ratificación de los

instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo. Varios oradores destacaron la necesidad urgente de combatir el blanqueo de dinero para prevenir el terrorismo.

47. Una serie de oradores señaló que diversos factores, como la formación de un mercado de servicios financieros y los efectos negativos de la globalización, habían creado resquicios institucionales que facilitaban el blanqueo de dinero. Algunos oradores expusieron políticas y estrategias para contrarrestar este problema, por ejemplo la instauración y el mantenimiento de un régimen reglamentario aplicable a las instituciones bancarias y financieras, que incluyera medidas para facilitar la identificación de los clientes, el registro de las operaciones financieras y la denuncia de las operaciones sospechosas.

48. Algunos oradores se refirieron a otras medidas como la detección, el enjuiciamiento y el decomiso del producto del delito; el fortalecimiento de la competencia; y la capacitación. Dijeron que la cooperación internacional y el intercambio de información eran los pilares de las estrategias eficaces para contrarrestar el blanqueo de dinero. Algunos oradores describieron iniciativas concretas adoptadas en el plano nacional en el ámbito de la capacitación, así como iniciativas destinadas a reforzar la capacidad de los profesionales de detectar y actuar adecuadamente al enfrentar diversas formas de blanqueo de dinero y transacciones sospechosas.

49. La mayoría de los oradores que hicieron uso de la palabra en relación con este tema del programa subrayaron la importancia de establecer unidades nacionales de información financiera confidencial y de garantizar que pudieran intercambiar información con los órganos homólogos de otros países. Varios oradores de países en desarrollo o de países con economías en transición agradecieron a la ONUDD el apoyo que había prestado para establecer esas unidades de información financiera. Otros pidieron que se prestara asistencia técnica para crearlas.

50. Dado el carácter transfronterizo del blanqueo de dinero, se reconoció unánimemente que la cooperación internacional era una esfera de importancia decisiva. Al respecto, los oradores elogiaron a la ONUDD por su labor y la alentaron a que trabajara en colaboración más estrecha con las organizaciones internacionales o regionales pertinentes a fin de reforzar la cooperación internacional, encarando los vínculos existentes entre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

51. Muchas delegaciones señalaron que el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales había sido reconocido como el punto de referencia a nivel mundial en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y alentaron a la ONUDD, en especial a través de su Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, y a la Conferencia de las Partes a que continuaran colaborando con el Grupo de Acción Financiera para fortalecer el régimen mundial para combatir el blanqueo de dinero.

52. Un observador de una organización no gubernamental informó sobre la llamada legislación “de vigilantes de entrada”, que hacía extensiva a los abogados, contadores y otros profesionales la obligación de informar sobre las transacciones sospechosas.

53. El observador de otra organización no gubernamental, un organismo dedicado a investigar y denunciar los delitos contra el medio ambiente, informó sobre el

contrabando de pieles de tigre y leopardo en la región del transhimalaya y expresó su reconocimiento por que se siguiera teniendo presente el tráfico de especies en peligro en el programa de la Conferencia de las Partes.

54. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la ONUDD formuló observaciones introductorias sobre la cuestión de la medición de la delincuencia organizada.

55. Una representante de la Secretaría hizo una presentación. Con arreglo al apartado b) del párrafo 3 del artículo 32 de la Convención, la representante de la Secretaría propuso que se prestara asistencia a los Estados en la preparación de indicadores y metodologías para medir la delincuencia organizada, basándose en los decenios de experiencia adquirida por la ONUDD en la esfera de la fiscalización de drogas.

56. Durante su presentación, la representante de la ONUDD sugirió establecer un grupo de expertos encargado de definir los problemas a efectos de la recopilación de datos, concretar fuentes de información cualitativa y cuantitativa y elaborar directrices sobre acopio de datos, indicadores básicos, análisis y presentación de informes.

57. Varios oradores valoraron positivamente la presentación de la representante de la ONUDD y reconocieron la necesidad de contar con mejores datos y de adoptar un enfoque más sólido basado en pruebas. Algunos opinaron que se debería prestar asistencia a los Estados a fin de que crearan capacidad nacional para formular indicadores nacionales a fin de que esos indicadores se pudieran utilizar en la elaboración de indicadores internacionales uniformes. Además, algunos oradores señalaron que la actividad de medición debía centrarse en la delincuencia organizada transnacional (en contraposición a la delincuencia organizada de alcance nacional) a fin de facilitar deliberaciones futuras con arreglo al apartado b) del párrafo 3 del artículo 32 de la Convención. Se afirmó que se debía dar a los gobiernos la posibilidad de examinar y aprobar los datos, como en el caso de los relativos a la fiscalización de drogas.

58. Varios oradores subrayaron la necesidad de mejorar el acopio de información y de distinguir entre los mecanismos para supervisar la aplicación de la Convención y los mecanismos para medir el fenómeno de la delincuencia organizada. Algunos aludieron al bajo número de respuestas a los cuestionarios sobre la aplicación de la Convención y expresaron su inquietud por el hecho de que las nuevas iniciativas de recopilación de datos pudieran aumentar la carga de los países en lo tocante a respuestas.

Informe del grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso

59. El grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso, establecido en virtud de la decisión 2/2 de la Conferencia de las Partes, fue convocado durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. El grupo de trabajo, presidido por el Sr. Antenor Madruga (Brasil), a quien prestó

asistencia el Sr. Andrew Walter (Australia), celebró los días 11 y 12 de octubre de 2006 cuatro reuniones paralelas a las sesiones plenarias de la Conferencia.

60. El resultado de las deliberaciones conexas del grupo de trabajo ha quedado reflejado en la decisión 3/2.

Medidas adoptadas por la Conferencia

61. En su 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Conferencia aprobó el proyecto de decisión titulado “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (CTOC/COP/2006/L.4), presentado por el grupo de trabajo de composición abierta. (Para el texto, véase cap. I, decisión 3/2.)

62. En la misma sesión, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión revisado titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos” (CTOC/COP/2006/L.6/Rev.1), presentado por el Brasil. (Para el texto, véase cap. I, decisión 3/1.)

V. Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

63. En sus sesiones cuarta a séptima, celebradas los días 10 y 11 de octubre de 2006, la Conferencia de las Partes examinó el tema 3 del programa, “Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. La Conferencia tuvo a la vista dos informes analíticos de la Secretaría sobre la aplicación del Protocolo, en que se presentaba información actualizada basada en las respuestas adicionales recibidas de los Estados Parte y los Estados Signatarios correspondiente al primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2005/3/Rev.1) e información recibida de los Estados correspondiente al segundo ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/6). Este último documento contenía un resumen y un análisis de las respuestas enviadas por los Estados Parte y los Estados Signatarios del Protocolo, en respuesta al cuestionario sobre su aplicación, preparado por la Secretaría y refrendado por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones. La Conferencia tuvo también a la vista un informe analítico relativo a las aclaraciones de los Estados Parte en el Protocolo sobre el incumplimiento de algunos requisitos en el primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/3). Asimismo, tuvo a la vista una nota de la Secretaría con cifras que reflejaban las respuestas recibidas de los Estados correspondientes a los ciclos de presentación de informes primero y segundo (CTOC/COP/2006/4), así como una nota de la Secretaría sobre la situación de las respuestas de los Estados a los cuestionarios sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos correspondientes al segundo ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/13).

64. Al presentar el tema del programa, el Secretario indicó que, además de los Estados que habían presentado la información requerida en el cuestionario sobre la aplicación del Protocolo contra la trata de personas, enumerados en los cuadros del documento CTOC/COP/2006/13, los Estados siguientes habían suministrado respuestas tras cumplirse el plazo fijado por la Secretaría para preparar los informes analíticos: Australia, Colombia, Federación de Rusia, Líbano, Malta, Noruega, Países Bajos y Túnez. La Comisión Europea había presentado respuestas en nombre de la Comunidad Europea. Mauricio había suministrado una nueva serie de respuestas al cuestionario, debidamente completadas, así como nuevas observaciones sobre su respuesta inicial. Portugal había presentado una versión actualizada de su respuesta inicial. Australia había presentado respuestas tardías a los cuestionarios de los ciclos de presentación de informes primero y segundo sobre la aplicación del Protocolo. Georgia había presentado también información sobre las medidas nacionales adoptadas con miras a ratificar el Protocolo.

65. El Secretario informó también a la Conferencia sobre la situación de las respuestas recibidas de los Estados a las comunicaciones respectivas que había enviado la Secretaría para pedir aclaraciones sobre algunas cuestiones en que, según se había informado, la legislación o las prácticas nacionales se apartaban de los requisitos del Protocolo o no los cumplían plenamente. Señaló que de los 20 Estados Parte a los que se había solicitado que presentasen aclaraciones, lo habían hecho únicamente ocho Argentina, Azerbaiyán, Bulgaria, Estonia, Letonia, Portugal, Rumania y Turquía. Nueva Zelandia había respondido después de expirar el plazo.

66. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Egipto, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia (en nombre de la Unión Europea), Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Malasia, Malí, Malta, México, Nigeria, Noruega, Reino Unido, República Democrática Popular Lao, Rumania, Sudáfrica y Suiza. La Comisión Europea hizo una declaración en nombre de la Comunidad Europea. Se dirigieron también a la Conferencia los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Coalición contra la Trata de Mujeres, Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades y Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres.

Deliberaciones

67. Muchos oradores informaron a la Conferencia sobre la legislación y las prácticas nacionales ya existentes, o sobre las reformas legales en curso o previstas para ajustar los ordenamientos jurídicos de sus países a los requisitos del Protocolo.

68. Con respecto a la prevención de la trata de personas, muchos oradores se refirieron a las medidas adoptadas al efecto, que iban desde la creación de órganos de coordinación, interinstitucionales o normativos o comités directivos hasta la aprobación de planes de acción estratégicos para asegurar la coordinación operativa en los planos nacional y regional. Otros oradores señalaron la ejecución de estrategias y campañas de comunicación y sensibilización (que comprendían anuncios, campañas televisivas y radiofónicas, seminarios, cursos prácticos y la difusión de material informativo) para alertar a las posibles víctimas e informar y educar al público destinatario sobre el carácter de la trata de personas y sus vínculos estrechos con la delincuencia organizada, y sobre las formas de denunciar las

sospechas de actividades de trata de personas. En un caso concreto, se produjo y distribuyó un vídeo, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para sensibilizar a los adolescentes vulnerables. En una iniciativa para promover programas de sensibilización y capacitación se contó con el apoyo financiero de organizaciones no gubernamentales. Se señaló que el campeonato mundial de fútbol celebrado en 2006 en Alemania había sido un acontecimiento de gran realce que había servido para sensibilizar sobre el problema de la trata de personas, en particular mujeres y niños, con fines de explotación sexual.

69. Varios oradores subrayaron la financiación y el apoyo a iniciativas de investigación en los planos nacional e internacional, y uno de ellos se refirió a la realización de misiones de estudio en países extranjeros. Otro orador informó sobre la creación de un centro interinstitucional que constituiría un órgano de coordinación para llevar a cabo investigaciones, mejorar el material didáctico, establecer prácticas óptimas y profundizar en el conocimiento y la comprensión de las operaciones de los grupos delictivos organizados que se dedican a la trata de personas. Otra tarea del centro era asegurar la coordinación de las actividades y ejecutar una diversidad de programas, incluidas campañas dirigidas a prevenir o al menos reducir la trata de personas.

70. Algunos oradores se refirieron a iniciativas regionales para prevenir la trata de personas mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de la cooperación regional y los marcos normativos sirviéndose de puntos nacionales de contacto y programas de capacitación para los funcionarios policiales y de inmigración, los jueces y los fiscales. Otro orador señaló que era preciso proseguir la labor de fondo para conseguir que los funcionarios policiales recibieran capacitación y equipo apropiados, en particular para identificar y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas.

71. Se señaló asimismo que se debía prestar atención especial a las causas básicas de la trata de personas, en particular a la pobreza, el subdesarrollo y la desigualdad de oportunidades, que hacían a las personas vulnerables a la trata. Un orador subrayó que la lucha contra la trata de personas guardaba estrecha relación con el logro del desarrollo sostenible en los países de origen, y se refirió a iniciativas nacionales para preparar proyectos destinados a mujeres y niños expuestos a convertirse en víctimas de los traficantes. Se formuló también la propuesta de empezar a estudiar la posibilidad de crear un mecanismo de cooperación internacional en situaciones de emergencia a fin de impedir la trata de personas en zonas de desastre. Otros oradores subrayaron la importancia de desalentar la demanda que propicia la explotación de las personas objeto de trata. Un orador instó a los Estados Miembros a que aplicaran el párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo contra la trata de personas.

72. Varios oradores se refirieron al informe y las recomendaciones del Relator Especial sobre aspectos relativos a los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62). Se señaló que durante el período de sesiones en curso de la Conferencia de las Partes, el 11 de octubre de 2006 se había celebrado un debate de expertos sobre el tema de la protección de las personas objeto de trata, con un enfoque basado en los derechos humanos, programado por organizaciones no gubernamentales activas en este ámbito.

73. Muchos oradores informaron sobre la cooperación entre Estados en forma del uso compartido e intercambio de información para localizar a las víctimas y detectar con precisión las actividades de los traficantes. Algunos se refirieron concretamente al envío de funcionarios o adjuntos de enlace a países extranjeros para que colaborasen con los gobiernos anfitriones y faciliten la cooperación. Otros oradores subrayaron la creación de órganos nacionales encargados de promover el intercambio de información o la celebración de memorandos de entendimiento a efectos de intercambiar información y hacer el seguimiento de casos concretos utilizando una base de datos centralizada. Un orador, al informar sobre la creación de un sistema de gestión de la información sobre la trata de personas, se refirió a las dificultades que planteaba la necesidad de cumplir las leyes nacionales sobre la protección de la intimidad y los requisitos de confidencialidad.

74. El observador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) resumió brevemente la labor de esa organización relacionada con la preparación de indicadores de trabajo forzoso. Refiriéndose al Convenio de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio¹¹ (Convenio N° 29) y a la definición de trabajo forzoso u obligatorio contenida en él, indicó que en la mayoría de los casos la coerción y el carácter involuntario de algunos trabajos o servicios eran sutiles y formaban parte de un cuadro complejo de engaño y de manipulación de deudas; por esa razón, y pese a la existencia de legislación interna, era preciso establecer en el plano nacional un conjunto de indicadores claros para mejorar la recopilación de datos y estadísticas sobre los trabajos forzosos y la trata. Además, hizo referencia al informe de la OIT de 2005 titulado “*Una alianza global contra el trabajo forzoso*”¹², en que se señalaba, como estimación absoluta mínima, que 12,3 millones de personas estaban sujetas a trabajos forzosos en el mundo, de las que alrededor de 2,5 millones habían sido víctimas de trata. Se señaló que se utilizaban manuales y documentos de orientación preparados por la OIT como instrumentos de asistencia técnica en los países de origen y de destino.

75. La observadora de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados puso de relieve el vínculo existente entre las víctimas de la trata de personas y los refugiados e informó a la Conferencia de las actividades de la Oficina en las esferas pertinentes, tales como la elaboración de directrices e instrumentos y las respuestas operacionales al desplazamiento. Tras señalar que las víctimas de la trata de personas podrían ser también refugiados, subrayó la importancia de la cláusula de salvaguardia del Protocolo contra la trata de personas (artículo 14) y el principio de non-refoulement. Recordando los principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de seres humanos (E/2002/68/Add.1), la oradora subrayó además que la identificación de las víctimas de la trata era esencial en situaciones confusas. Para concluir, expresó su reconocimiento por la reunión de coordinación entre organismos organizada por la ONUDD en septiembre de 2006 en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2006/27 del Consejo Económico y Social.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 39, N° 612.

¹² “*Una alianza global contra el trabajo forzoso*” (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2005).

Debate interactivo oficioso sobre cuestiones relativas a la aplicación del Protocolo contra la trata de personas

76. Antes de las consultas de los expertos de los gobiernos se celebraron debates oficiosos interactivos sobre cuestiones relativas a la aplicación del Protocolo contra la trata de personas. La experta del Canadá, en su calidad de presidenta de los debates oficiosos, presentó un resumen de la labor realizada.

77. Durante los debates oficiosos se plantearon varias dificultades en la identificación de las víctimas, como la confusión de esas víctimas con los migrantes objeto de tráfico ilícito. Se señaló que aunque había dificultades para elaborar un sistema de identificación eficaz, las directrices y listas de verificación de la OIT para identificar las víctimas habían demostrado ser útiles. Se subrayó que los organismos de ejecución a veces se veían confundidos por la expresión “trata de personas”, a causa del acento que parece poner en el tráfico antes que en las condiciones de explotación que caracterizan ese delito.

78. Se señaló que la forma de realizar las investigaciones de los casos de trata de personas tendía a centrarse en tres ámbitos particulares: a) las personas, porque los Estados habían considerado útil establecer perfiles o esquemas representativos para identificar a las posibles víctimas, pese al riesgo de que estos perfiles se utilizaran indebidamente y de manera discriminatoria contra las personas y al peligro de que el esquema representativo se utilizara como sustitución del análisis individual (en un enfoque según cada caso); b) los lugares, tomando como objetivo aquéllos en que pudiera suponerse que confluyeran posibles víctimas de la trata de personas; y c) la finalidad, cuidando de que las medidas sobre la inmigración no se utilizaran impropiaamente. Se señaló que algunos Estados adoptaban un enfoque multidisciplinario de las investigaciones, basándose en los tres factores señalados para ayudar a identificar a las víctimas. Otra cuestión que se planteó fue la forma de abordar los casos en que las víctimas vacilaran en identificarse o se negaran a hacerlo, por diversas razones, como el temor a los agentes de los servicios encargados de hacer cumplir la ley o a las represalias o porque no se dan cuenta de su situación de explotación.

79. Se consideró que la sensibilización era especialmente útil en los aeropuertos, los puertos de entrada y de salida y las embajadas en el extranjero. Además, en los debates se abordó la cuestión de las estrategias aplicables a la demanda. Era necesario tener en cuenta aspectos diferentes según el tipo de demanda, al tiempo que una demanda identificada provocaría necesariamente reacciones distintas.

80. Se subrayó la importancia de la capacitación para los funcionarios de los servicios encargados de hacer cumplir la ley y de inmigración. Además, se consideraron útiles los programas de formación, incluida la capacitación multisectorial, para fiscales, jueces y personal de las entidades de prestación de servicios a las víctimas. Uno de los modelos indicados fue la designación por los gobiernos de agregados de servicios sociales en las embajadas de países de cuyos ciudadanos se sabe que son especialmente vulnerables a la trata, con objeto de prestar asistencia más directa a las víctimas.

81. Se convino en que se debía procurar la inclusión de debates interactivos análogos en el programa del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Estos debates deberían tener por objeto intercambiar información sobre las

iniciativas de aplicación y las experiencias reales, las prácticas y los problemas con que se tropezara.

Consulta de expertos de los gobiernos sobre la protección de los testigos y las víctimas: asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas y situación de estas víctimas en los Estados receptores; y repatriación de las víctimas de la trata de personas

82. En sus sesiones séptima y octava, celebradas el 12 de octubre, la Conferencia de las Partes organizó consultas de expertos de los gobiernos sobre la protección de los testigos y las víctimas, la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, su situación en los Estados receptores y la repatriación de las víctimas de la trata de personas, en el marco de los temas 2 b), 3 a) y b) y 4 a) y b) del programa.

83. Durante las consultas formularon opiniones expertos gubernamentales de los Estados siguientes: Alemania, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Filipinas, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Letonia, Marruecos, México, Noruega, Reino Unido, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Hizo una declaración el observador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El observador de la Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres también hizo una declaración.

84. Con miras a compartir las enseñanzas derivadas de la aplicación de las disposiciones pertinentes de los instrumentos, los expertos de los gobiernos intercambiaron opiniones y experiencias en los aspectos que se enumeran a continuación.

Distinción entre la protección de los testigos y la de las víctimas de la trata de personas

85. Varios oradores subrayaron que la protección de los testigos no equivalía necesariamente a las de las víctimas, porque con frecuencia el objetivo de la primera era encarar amenazas graves como las planteadas por la delincuencia organizada, mientras que la última era en general de alcance más amplio.

Vinculación entre la protección a las víctimas de la trata de personas y su cooperación con las autoridades

86. Se celebraron amplias deliberaciones sobre la vinculación entre la protección a las víctimas de la trata de personas y su cooperación con las autoridades.

87. Varios expertos gubernamentales indicaron que las autoridades de sus países no exigían la cooperación de las víctimas para prestarles protección y asistencia. Un experto dijo que, en su país, el nivel de la cooperación requerida de las víctimas para poder tener acceso a los programas de asistencia y de inmigración era sumamente bajo, lo cual significaba en la práctica que se prestaba protección a todas las víctimas que accedían a ser entrevistadas. Otro experto comunicó el resultado de un estudio científico sobre la correlación entre el nivel de protección ofrecido a las víctimas y el éxito de las actuaciones penales.

Períodos de reflexión

88. Se observó que la duración de los períodos de reflexión variaba o se establecía según las circunstancias de cada caso. Se observó también que el período de reflexión era necesario para que las víctimas adoptaran decisiones con fundamento.

89. Una oradora expresó su preocupación por la demora que los períodos de reflexión pudieran causar en las investigaciones y el procesamiento. Varios expertos indicaron, en respuesta a la inquietud manifestada, que sus autoridades no habían tropezado con ningún problema práctico causado por los períodos de reflexión.

Necesidades especiales del niño víctima

90. Hubo amplias deliberaciones sobre las medidas de protección y asistencia dirigidas a salvaguardar el interés superior del niño víctima. Se expresó la opinión de que la reunificación de las familias podía no redundar necesariamente en el interés superior del niño víctima debido a que los familiares podían estar implicados en la trata.

91. Se analizó la importancia de reconocer las diferencias en la actitud de los niños víctimas. Por ejemplo, un experto informó de que, en algunos casos, los niños víctimas nacidos en el extranjero soportaban el sufrimiento para mantener a sus familias y tenían sentimientos de culpa o vergüenza por su difícil situación, mientras que los niños víctimas no nacidos en otros Estados huían por lo general de hogares en los que se abusaba de ellos.

Servicios de vivienda para las víctimas de la trata

92. Se deliberó sobre la disyuntiva entre grandes albergues y casas de acogida para las víctimas de la trata. Una experta observó que, a pesar de que resultarían más costosas, su gobierno utilizaba casas de acogida en lugar de grandes albergues para evitar la sensación de confinación en una institución. Señaló que las investigaciones indicaban que la utilización de casas de acogida contribuía a la rehabilitación de las víctimas y mejoraba su capacidad de cooperar en calidad de testigos.

Financiación de la protección y asistencia

93. Se prestó también atención a los mecanismos de financiación de las medidas de protección y asistencia a las víctimas de la trata. Un experto indicó que los centros de rehabilitación comunitarios eran más rentables que los centros administrados a nivel nacional.

Coordinación entre autoridades nacionales y locales

94. Fue objeto de deliberación el deslinde de las responsabilidades entre las autoridades nacionales y locales, incluidos los mecanismos de coordinación interna, en particular entre estados de una federación. Un experto comunicó el caso de un gobierno que, para prestar asistencia a las víctimas de la trata, utilizaba un mecanismo de coordinación existente para reasentar a los refugiados.

Cooperación entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales

95. Los expertos gubernamentales participantes analizaron varias medidas de cooperación entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, como los

servicios de orientación a las víctimas de la trata. El observador de una organización no gubernamental hizo hincapié en el carácter económico de los servicios de asistencia a las víctimas de la trata que prestan las organizaciones no gubernamentales.

Cooperación entre los países de origen y los países de destino

96. Se expresó preocupación ante la falta de contacto entre el país de destino y el país de origen durante la investigación y la repatriación. Si bien se hizo hincapié en que la existencia de acuerdos bilaterales facilitaba la repatriación en varios casos, un orador destacó que las decisiones de establecer contacto con los países de origen en el proceso de repatriación debía hacerse según las circunstancias de cada caso, teniendo debidamente en cuenta el riesgo de estigma que ello podía entrañar para las víctimas repatriadas. Se puso de relieve también la necesidad de prestar asistencia durante el periodo posterior a la repatriación y el de reinserción.

97. Un experto comunicó la experiencia de haber obtenido la cooperación de una víctima de la trata para enjuiciar a los traficantes únicamente después de que los hijos de la víctima hubieran sido trasladados del país de la víctima y se hubieran reasentado en el país del experto.

Traumatización secundaria

98. Un orador planteó la cuestión de la traumatización secundaria que sufrían todos los que trabajaban para prestar asistencia a las víctimas de la trata, como el “agotamiento” que experimentaban los trabajadores de las organizaciones no gubernamentales. Otro experto señaló que la sobrecarga de trabajo de los proveedores de asistencia reducía la eficacia de la asistencia a las víctimas de la trata.

99. El resultado de las deliberaciones conexas quedó reflejado en un proyecto de decisión presentado por Australia, el Brasil, el Canadá, Filipinas y Sudáfrica (CTOC/COP/2006/L.10).

Medidas adoptadas por la Conferencia

100. Para las medidas adoptadas por la Conferencia, véase el párrafo 111 *infra*.

VI. Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Consultas de los expertos gubernamentales sobre la protección de los testigos y las víctimas: medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito; y repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito

101. En su novena sesión, celebrada el 13 de octubre, la Conferencia de las Partes celebró las consultas de expertos de los gobiernos sobre la protección de los testigos y las víctimas: medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico

ilícito y sobre la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en el marco de los temas 2 b), 3 a) y b) y 4 a) y b) del programa.

102. Los representantes de los siguientes Estados expresaron sus opiniones sobre esos temas del programa: Argelia, Australia, Brasil, Burundi, Canadá, Croacia, Estados Unidos, Finlandia (en nombre de la Unión Europea), México, Nigeria y Reino Unido. La Comisión Europea expresó también su opinión sobre esos temas en nombre de la Comunidad Europea.

103. Los oradores resumieron los progresos realizados a nivel de políticas y a nivel legislativo en la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

Medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito

104. Además de la penalización del tráfico ilícito de migrantes y la falsificación de documentos de viaje o de identidad, se habían adoptado varias medidas para proteger a los migrantes objeto de tráfico ilícito y prestarles asistencia, en particular, se proporcionaba a los migrantes objeto de tráfico ilícito vivienda, alimentación y atención de salud antes de que fueran repatriados a sus países de origen.

Causas fundamentales de la migración irregular

105. Se aludió a las causas subyacentes de la migración irregular como la pobreza y las tensiones étnicas y se pusieron de relieve diversas formas de cooperación establecidas a nivel regional. Si bien se aclaró que el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes había sido concebido para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes, no a la cuestión más amplia de la migración irregular, algunos oradores hicieron hincapié en la necesidad de estudiar las causas fundamentales de la migración irregular, promover el desarrollo económico y potenciar las políticas de migración regular.

Repatriación de migrantes objeto de tráfico ilícito y protección de sus derechos humanos

106. Algunos oradores hicieron hincapié en que una política sólida de migración conllevaba la adopción de un enfoque amplio, encontrando el justo equilibrio entre la dimensión humanitaria de la migración y la necesidad de cumplir las obligaciones internacionales.

107. Se reconoció que los abusos de los derechos humanos guardaban con frecuencia relación con el tráfico ilícito de migrantes. Se consideró crucial la intensificación de la cooperación internacional, en particular con los países de origen de los migrantes objeto de tráfico a fin de facilitar su repatriación, respetando al mismo tiempo sus derechos humanos. Algunos oradores subrayaron, a tal fin, la observancia del artículo 18 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes y la función clave de los países de origen de aceptar a sus propios nacionales y expedir documentos de viaje.

Documentos de viaje o de identidad falsos

108. Los oradores destacaron la importancia de penalizar el tráfico ilícito de migrantes, con miras a proporcionar la base para el enjuiciamiento efectivo y la desarticulación de los grupos delictivos organizados implicados.

109. En lo que respecta a la penalización de la creación, la facilitación, el suministro o la posesión de documentos de viaje o de identidad falsos, como se define en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 6 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, se señaló a la atención de la Conferencia una laguna en la aplicación. Si bien varios oradores indicaron que sus leyes internas habían penalizado esas conductas, y otros informaron sobre iniciativas en marcha para mejorar la seguridad y el control de los documentos de viaje y de identidad, cabía duda de que la legislación interna de algunos países tipificara como delito la creación de un documento de viaje o de identidad falso de otro país. Se recomendó energicamente que se abordara esa situación con carácter urgente.

110. El resultado de las deliberaciones pertinentes quedó reflejado en un proyecto de decisión presentado por Australia, el Brasil, el Canadá, Filipinas y Sudáfrica (CTOC/COP/2006/L.10).

Medidas adoptadas por la Conferencia

111. En su 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Conferencia aprobó el proyecto de decisión titulado “Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de emigrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2006/L.10). (Para el texto, véase cap. I, decisión 3/3.)

112. Tras la aprobación de la decisión arriba mencionada, varios representantes subrayaron la necesidad de hacer todo lo posible en el futuro por ocuparse de los dos Protocolos por separado, si bien teniendo en cuenta las cuestiones comunes a ambos. Varios representantes también subrayaron la necesidad de emprender en el futuro un estudio más amplio de todas las formas de explotación.

VII. Examen de la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

113. En sus sesiones quinta, séptima y octava, celebradas los días 11 y 12 de octubre, la Conferencia de las Partes estudió el tema 5 del programa, “Examen de la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. La Conferencia tuvo a la vista un informe analítico de la Secretaría (CTOC/COP/2006/8) en el que figuraba un resumen y un primer análisis de las respuestas enviadas por los Estados Parte en el Protocolo relativo a las armas de fuego, así como por signatarios y no signatarios del mismo, en respuesta al cuestionario sobre su aplicación, elaborado por la secretaria y refrendado por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones.

114. El representante de Sudáfrica hizo una amplia presentación audiovisual sobre la estrategia integral seguida por su país para dar aplicación al Protocolo relativo a

las armas de fuego, a fin de dar a conocer a la Conferencia la experiencia adquirida y las enseñanzas deducidas. La presentación versó sobre penalización, marcación, mantenimiento de registros, mecanismos institucionales y otras medidas operativas como detenciones por delitos relacionados con armas de fuego, decomiso y destrucción de armas de fuego y entrega voluntaria de armas de fuego. Con respecto a las disposiciones sobre penalización a tenor del Protocolo, el representante comunicó a la Conferencia que la legislación nacional sobre control de armas de fuego establecía rigurosas penas para los seis delitos previstos en el Protocolo. Presentó también ejemplos de marcación y concesión de licencias de armas de fuego, así como los extensos sistemas nacionales para la autorización de exportaciones, importaciones y tránsito. Para concluir, expuso las principales enseñanzas derivadas de la aplicación del Protocolo, en particular la necesidad de estrategias y leyes firmes, la comunicación continua efectiva, el cambio de valores y actitudes ante las armas de fuego, un plan de ejecución flexible y, de manera más general, la promoción de la calidad y accesibilidad de los servicios estatales mejorando su eficiencia y su responsabilidad ante los receptores de bienes y servicios públicos.

115. La representante de la Argentina informó a la Conferencia de los recientes progresos efectuados, en particular del nuevo plan de entrega voluntaria de armas, el traspaso del registro nacional al Ministerio de Interior con miras a lograr un mecanismo mejor integrado de vigilancia de las armas de fuego poseídas legalmente, así como campañas de sensibilización. La oradora comunicó también que se había establecido un grupo de trabajo encargado de coordinar la labor de control de las armas de fuego a nivel nacional.

116. El representante de Italia subrayó que la legislación italiana estaba en plena consonancia con el Protocolo relativo a las armas de fuego y comprendía medidas incluso más estrictas en diversos ámbitos. Gracias al sistema doble aplicado en el país, las armas de fuego destinadas a usos bélicos, incluidos todos los explosivos y armas químicas, habían quedado sometidas a un control más estricto. El orador comunicó asimismo que el Ministerio de Interior estaba elaborando nuevas normas para controlar más estrictamente el corretaje.

117. El representante del Brasil expresó las grandes expectativas de su Gobierno en cuanto al papel que jugaría el Protocolo relativo a las armas de fuego para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas e informó a la Conferencia de una serie de iniciativas de desarme que su país había tomado en ese ámbito, en particular el fortalecimiento de la legislación conforme a las disposiciones del Protocolo, la educación para la paz, la entrega voluntaria de armas así como la cooperación internacional y regional. Propuso también que se impulsara la cooperación entre los Estados Parte de conformidad con el artículo 13 del Protocolo y la cooperación en cuestiones de rastreo mediante reuniones periódicas de expertos entre periodos de sesiones. Recalcando que el control de las municiones es tan importante como el de las armas de fuego en la lucha contra los grupos delictivos organizados, el orador comunicó que se había adoptado una ley que exigía que la policía y las fuerzas militares usaran solamente munición marcada. También dio cuenta de una técnica recientemente desarrollada que había demostrado su economía en la marcación de cartuchos uno por uno y de cajas de munición. Esta técnica, juntamente con los registros de ventas, permitía al Gobierno seguir la pista incluso de un solo cartucho que fuera desviado a través del tráfico ilícito.

118. El representante de Malí comunicó que su Gobierno había fortalecido la legislación nacional y creado una comisión nacional encargada de combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. Con asistencia financiera de Bélgica y Suecia, el Gobierno había tomado varias iniciativas de recogida de armas. El orador subrayó también que el Gobierno era parte en una serie de acuerdos internacionales y regionales sobre armas pequeñas y armas ligeras, inclusive el Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de armas pequeñas y armas ligeras en la región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África, así como en la Convención sobre la importación y fabricación de armas ligeras, recientemente aprobada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (ECOWAS).

119. El observador del Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y de bienes y tecnologías de uso dual informó a la Conferencia de las Partes examinó el tema 6 del programa, "Asistencia técnica". Para el examen de las exportaciones destinado a promover la transparencia y una mayor responsabilidad en la transferencia de armas clásicas y bienes y tecnologías conexos de doble uso, realizaba una serie de actividades sobre armas pequeñas y armas ligeras, entre ellas la adopción de directrices sobre prácticas óptimas para la exportación de armas pequeñas y armas ligeras, así como de elementos para una legislación eficaz sobre el corretaje de armas, y la promoción de medidas de control de los usos finales.

VIII. Asistencia técnica

120. En sus sesiones 11ª y 12ª, celebradas el 17 de octubre de 2006, la Conferencia de las Partes examinó el tema 6 del programa, "Asistencia técnica". Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre actividades de asistencia técnica (CTOC/COP/2006/9);
- b) Nota de la Secretaría sobre actividades de asistencia técnica y cuestiones financieras y presupuestarias (CTOC/COP/2006/11).

Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica

121. Con arreglo a la decisión 2/6 de la Conferencia de las Partes, el grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica se reunió durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, los días 16 y 17 de octubre, con objeto de asesorar y prestar asistencia a la Conferencia respecto del cumplimiento de su mandato de asistencia técnica.

122. El Presidente del grupo de trabajo expresó la esperanza de que el grupo ayudara a determinar las necesidades de asistencia técnica de los Estados Miembros y las prioridades pertinentes. Se observó que en el intervalo entre los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia de las Partes era necesario contar con

una hoja de ruta clara en que se tuviesen en cuenta los resultados de la reunión entre períodos de sesiones.

123. El Jefe de la Subdivisión de Seguridad Humana de la División de Operaciones hizo una reseña de las actividades de asistencia técnica ejecutadas por la ONUDD. Indicó que la Oficina procuraba obtener orientación de los Estados Miembros con objeto de prestar asistencia técnica sostenible, eficaz y adaptada a las necesidades de los Estados, teniendo en cuenta el imperativo de respetar el sentido de identificación nacional. Para que la asistencia técnica fuera eficaz era crucial contar con recursos y voluntad política a nivel de los países. Por ser relativamente pequeña, la Oficina procuraba reforzar sus conocimientos especializados y sus recursos mediante asociaciones con gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y el sector privado. Ejecutaba diversas actividades de asistencia técnica, entre ellas la prestación de servicios de asesoramiento y orientación sobre el terreno a las instituciones públicas en materia legislativa, en concreto proporcionándoles programas informáticos sobre cooperación judicial y extradición, asesores jurídicos, formación informática, guías sobre las mejores prácticas e instrumentos de evaluación en materia de justicia penal. Se venían preparando directrices sobre la protección de los testigos y guías para la aplicación del Protocolo sobre las armas de fuego.

Medidas adoptadas por la Conferencia

124. En su 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Conferencia de las Partes, tras examinar las recomendaciones del grupo de trabajo (CTOC/COP/2006/L.8/Rev.1), tuvo ante sí un proyecto de decisión revisado que se titulaba “Recomendaciones del grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica” (CTOC/COP/2006/L.9/Rev.1). En la misma sesión, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión revisado. (Para el texto, véase cap. I, decisión 3/4.)

IX. Examen de mecanismos encaminados a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención

125. Para su examen del tema 7 del programa, “Examen de mecanismos encaminados a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención”, la Conferencia tuvo ante sí una nota del Director Ejecutivo titulada “Revitalización de la Conferencia de las Partes” (CTOC/COP/2006/10).

126. Durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebraron en varias oportunidades deliberaciones oficiosas sobre el tema.

127. En su 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó un proyecto de decisión revisado patrocinado por Australia, el Brasil, el Canadá y Finlandia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y los Estados Unidos titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional y sus Protocolos” (CTOC/COP/2006/L.6/Rev.1). En la misma sesión, la Conferencia aprobó el proyecto de decisión revisado. (Para el texto, véase cap. I, decisión 3/1.)

128. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Nigeria, hablando en nombre del Grupo de Estados de África, solicitó que en el informe de la Conferencia sobre su tercer período de sesiones se hiciera constar el entendimiento del Grupo de Estados de África de que la decisión era parte del empeño por revitalizar la Conferencia de las Partes y alentar a los Estados Parte a que estuviesen a la altura de las obligaciones que les incumbían en virtud del artículo 32 de la Convención. El Grupo de Estados de África no veía esa decisión como una enmienda del mandato del grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre asistencia técnica establecido de conformidad con la decisión 2/6 de la Conferencia ni como un intento de emprender entre períodos de sesiones ningún tipo de trabajo de la Conferencia. El Grupo entendía que la información que se habría de suministrar al grupo de trabajo provisional de composición abierta con arreglo a la decisión tendría por objeto prestar asistencia al grupo de trabajo y no se utilizaría para iniciar el examen de cuestiones relacionadas con la labor principal de la Conferencia, que debía cumplirse en los períodos ordinarios de sesiones.

X. Cuestiones financieras y presupuestarias

129. Para su examen del tema 8 del programa, “Cuestiones financieras y presupuestarias”, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre actividades de asistencia técnica y cuestiones financieras y presupuestarias (CTOC/COP/2006/11).

XI. Otros asuntos

130. En su 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el tema 9 del programa, “Otros asuntos”.

131. En la misma sesión, la Conferencia de las Partes examinó una propuesta presentada por Finlandia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) de enmendar el artículo 22 de la Conferencia de las Partes (CTOC/COP/2006/L.2). Tras amplias deliberaciones, la propuesta fue retirada y la Conferencia decidió aplazar el examen de la cuestión para su cuarto período de sesiones.

132. En la misma sesión, la Conferencia de las Partes examinó una propuesta presentada por la Secretaría titulada “Enmienda del artículo 18 (Presentación de credenciales) del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)” (CTOC/COP/2006/L.7). Tras amplias deliberaciones sobre la propuesta, la Conferencia decidió aplazar el examen de la cuestión hasta su cuarto período de sesiones.

XII. Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

133. En su 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el proyecto de programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CTOC/COP/2006/L.11). Tras extensas deliberaciones sobre el alcance de los temas del proyecto de programa provisional, la Conferencia le dio su aprobación (véase el anexo I del presente informe, en el entendimiento de que la decisión sobre la inclusión de los subtemas iii) a vi) del tema 2 b) la tomaría la Mesa en consulta con los presidentes de los grupos regionales. La Conferencia pidió a su Mesa que examinara y formulara la propuesta de organización de los trabajos del cuarto período de sesiones en consulta con la secretaría y con los presidentes de los grupos regionales.

XIII. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones

134. En su 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2006, la Conferencia de las Partes aprobó el informe sobre su tercer período de sesiones (CTOC/COP/2006/L.1 y Adds.1 a 3).

Anexo I**Lista de documentos presentados a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones**

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/2005/2/Rev.1	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información actualizada basada en las respuestas adicionales para el primer ciclo de presentación de informes - Informe analítico de la Secretaría
CTOC/COP/2005/3/Rev.1	Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información actualizada basada en las respuestas adicionales recibidas de los Estados Miembros correspondientes al primer ciclo de presentación de informes - Informe analítico de la Secretaría
CTOC/COP/2005/4/Rev.1	Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información actualizada basada en las respuestas adicionales de los Estados para el primer ciclo de presentación de informes - Informe analítico de la Secretaría
CTOC/COP/2005/6/Add.2	Actividades de asistencia técnica - Documento de trabajo preparado por la Secretaría (Adición)
CTOC/COP/2006/1 y Corr.1	Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos
CTOC/COP/2006/2	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información recibida de los Estados correspondientes al segundo ciclo de presentación de informes - Informe analítico de la Secretaría

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/2006/3	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en la Convención: aclaraciones de los Estados Parte relativas a problemas de incumplimiento correspondientes al primer ciclo de presentación de informes - Informe analítico de la Secretaría
CTOC/COP/2006/4	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones: figuras que reflejan las respuestas recibidas de los Estados correspondientes a los ciclos de presentación de informes primero y segundo - Nota de la Secretaría
CTOC/COP/2006/5	Mejora de la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes - Nota del Secretario General
CTOC/COP/2006/6	Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información de los Estados para el segundo ciclo de presentación de informes - Informe analítico de la Secretaría
CTOC/COP/2006/7	Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información recibida de los Estados Parte para el segundo ciclo de presentación de informes - Informe analítico de la Secretaría

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/2006/8	Aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional - Informe analítico de la Secretaría
CTOC/COP/2006/9	Actividades de asistencia técnica - Documento de trabajo preparado por la Secretaría
CTOC/COP/2006/10	Revitalización de la Conferencia de las Partes - Nota del Director Ejecutivo
CTOC/COP/2006/11	Actividades de asistencia técnica y cuestiones financieras y presupuestarias - Nota de la Secretaría
CTOC/COP/2006/12	Creación de un directorio en línea de autoridades centrales y esbozo de opciones para utilizar de forma eficaz la legislación proporcionada en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional- Nota de la Secretaría
CTOC/COP/2006/13	Situación de las respuestas de los Estados a los cuestionarios sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos: segundo ciclo de presentación de informes - Nota de la Secretaría
CTOC/COP/2006/L.1/Add.1 a 3	Proyecto de informe
CTOC/COP/2006/L.2	Enmienda del artículo 22 (Elecciones) del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Proyecto de decisión presentado por Finlandia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea)
CTOC/COP/2006/L.3	Medición de la delincuencia organizada (Proyecto de decisión presentado por la Secretaría)
CTOC/COP/2006/L.4	Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativas a la cooperación internacional (Proyecto de decisión presentado por el grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso)

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/2006/L.5	Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Proyecto de decisión presentado por la Argentina)
CTOC/COP/2006/L.6/Rev.1	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan: Proyecto de decisión presentado por el Brasil
CTOC/COP/2006/L.7	Enmienda al artículo 18 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Propuesta presentada por la Secretaría)
CTOC/COP/2006/L.8/Rev.1	Recomendaciones del grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica
CTOC/COP/2006/L.9/Rev.1	Recomendaciones del grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica (Proyecto revisado de decisión presentado por el grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica)
CTOC/COP/2006/L.10	Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Proyecto de decisión presentado por Australia, Brasil, Canadá, Filipinas y Sudáfrica)
CTOC/COP/2006/L.11	Proyecto de programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CTOC/COP/2006/INF.1/Rev.1	Lista provisional de participantes revisada
CTOC/COP/2006/CRP.1	Report of the UNODC/OSCE Workshop on the "Information gathering mechanism to support and facilitate the work at the Conference of the Parties to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime" (Vienna, 2-3 March 2006)

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/2006/CRP.2	Information submitted by States in their responses to the questionnaires for the first reporting cycle - Note by the Secretariat
CTOC/COP/2006/CRP.3	Information submitted by States in their responses to the questionnaires for the second reporting cycle - Note by the Secretariat
CTOC/COP/2006/CRP.4	Towards Security and Justice for All : Making the world safer from drugs, crime and terrorism - Submitted by the Secretariat for information purposes only
CTOC/COP/2006/CRP.5	Inter-agency coordination meeting on collaborative interventions to counter trafficking in persons held in Tokyo on 26 and 27 September 2006 - Report of the Secretariat

Anexo II

Proyecto de programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
 - a) Cuestiones de cumplimiento derivadas de los actuales ciclos de presentación de informes;
 - b) Consultas de expertos sobre:
 - i) Penalización;
 - ii) Cooperación internacional, especialmente en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional con fines de decomiso; establecimiento y fortalecimiento de autoridades centrales;
 - [iii) Protección de los testigos y las víctimas;
 - iv) Documentos de viaje y de identidad;
 - v) Marcación y registro de armas de fuego y tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;
 - vi) Blanqueo de dinero]
3. Asistencia técnica.
4. Actividades futuras de la Conferencia de las Partes.
5. Cuestiones financieras y presupuestarias.

6. Otros asuntos.
 7. Programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
 8. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su cuarto período de sesiones.
-